



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 44 - 2017/MDV-CDV

Ventanilla, 28 de junio de 2017

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital de 28 de junio de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, hecho que se ratifica con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1148, se aprobó la Ley de la Policía Nacional del Perú, la cual establece y norma la estructura, organización, competencias, funciones, atribuciones y facultades de la Policía Nacional del Perú, así como sus regímenes especiales;

Que, el artículo 21° del Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, establece que el Ministerio del Interior es el ente rector del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana que, como autoridad técnica normativa, dicta normas y establece los procedimientos relacionados con la implementación de las políticas nacionales en esta materia, coordina su operación técnica, así como la articulación entre las diversas entidades involucradas, siendo responsable, además, de su correcto funcionamiento;

Que, mediante Directiva N° 22-2013-IN de 25 de noviembre de 2015 emitida por el Ministerio del Interior se aprobó las Normas, Lineamientos Técnicos y Procedimientos para la formulación, ejecución, monitoreo y evaluación de convenios de cooperación técnica en los que participa el Sector Interior con entidades de la administración pública, personas jurídicas nacionales de derecho público y privado, así como con organismos y entidades internacionales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2017-IN se aprueban los lineamientos rectores para la ejecución de los servicios policiales por parte del personal de la Policía Nacional del Perú, en cumplimiento de la función policial;

Que, el artículo 9° del precitado Decreto establece los Servicios Policiales Extraordinarios "Son aquellos que presta la Policía Nacional del Perú a través del personal policial que se encuentre de vacaciones, permiso o franco y de manera voluntaria. Dichos servicios policiales extraordinarios se podrán prestar en entidades del Sector Público y/o del Sector Privado, cuando se presenten o existan situaciones que puedan comprometer y/o afectar el orden público y la seguridad ciudadana";

Que, el literal e) del artículo 11° del Decreto Supremo N° 003-2017-IN señala la Justificación de servicios policiales extraordinarios la cual "Para atender necesidades adicionales a la asignación regular en la jurisdicción de gobiernos regionales o locales, en lo que se refiere a actividades de patrullaje integrado para mejorar la seguridad ciudadana, así como colaboración con otras entidades del Estado o entidades privadas que presten servicios públicos por delegación del Estado";

Que, mediante Memorando N° 246-2017/MDV-GSC la Gerencia de Seguridad Ciudadana presenta el Oficio N° 103-2017-REGPOL-CALLAO/OFIAPPOL-UNIBE emitido por la Dirección Nacional Operaciones Policiales la cual brinda atención al Oficio N° 015-2017/MDV-AL solicitando la contratación de quince efectivos de la Policía Nacional del Perú, para la prestación de servicios policiales extraordinarios;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Que, mediante Informe N° 66-2017-MDV-GSC la Gerencia de Seguridad Ciudadana solicita opinión legal respecto a suscribir un Convenio entre la Municipalidad Distrital de Ventanilla y la PNP, para la prestación de servicios policiales extraordinarios en el distrito;

Que, el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la PNP y la Municipalidad Distrital de Ventanilla tiene por objeto asegurar que la PNP en el marco de sus funciones previstas en el Decreto Legislativo N° 1148, brinde protección y seguridad a la población de la jurisdicción asignando el personal que resulte necesario;

Que, el inciso 26) del artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que el Concejo Municipal es el encargado de "aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e Internacional y convenios interinstitucionales";

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;



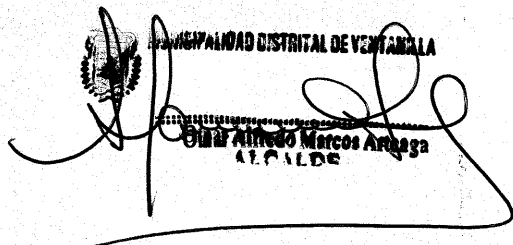
Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley No. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

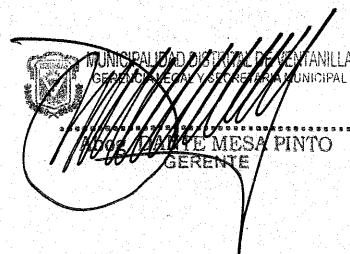
ACUERDA:

Artículo 1.- Aprobar la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Policía Nacional del Perú - PNP y la Municipalidad Distrital de Ventanilla.

Artículo 2.- Encargar a la Gerencia Legal y Secretaría Municipal la notificación del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Oscar Alfredo Marcos Arriaga
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
GERENCIA LEGAL Y SECRETARIA MUNICIPAL
ROSE MARIE MESA PINTO
GERENTE